



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 18: TEEGRO-PLE-09-10/2026.

POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL MAGISTRADO PRESIDENTE DANIEL PRECIADO TEMIQUEL, NO CONOZCA Y RESUELVA LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL EN LOS QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO SEA PARTE, IDENTIFICADOS PRINCIPALMENTE CON LAS CLAVES JLT Y SCT.

Fundamento Legal: Artículos 105, 106, 132, 133 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones IV, XII, XV y XXIII, 37 fracción I, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

ANTECEDENTE:

- I. El 4 de octubre del 2024, se realizó la Sexta Sesión Extraordinaria de Pleno, en la que se eligió a la Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral, para el periodo del 7 de octubre de 2024 al 6 de octubre del 2026.
- II. El quince de octubre del dos mil veinticuatro, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero¹ aprobó el Acuerdo 21: TEEGRO-PLE-10/2024, por el que se aprueba que la Magistrada Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz, no conozca y resuelva los asuntos de índole laboral en los que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero se parte con las claves JLT² y LCT³.
- III. Que el quince de julio del dos mil veinticinco, en su Séptima Sesión Extraordinaria, el Pleno del Tribunal Electoral emitió el ACUERDO 28:

¹ En adelante Tribunal Electoral.

² En todos los casos, Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales, entre el Tribunal Electoral del Estado y sus respectivos servidores.

³ En todos los casos, Laudo Convenio Tribunal.

TEEGRO-PLE-15-07/2025, por el que se aprobó la integración de los expedientes: Juicio Electoral Local (JEL), Sentencia Convenio Tribunal (SCT), Sentencia Convenio Instituto (SCI) y Asunto General (AG) y abrogó el ACUERDO 07: TEEGRO-PLE-19-02/2020, por el que se aprueba la integración de los expedientes: Juicio Electoral Local (JEL), Laudo Convenio Tribunal (LCT), Laudo Convenio Instituto (LCI) y Asunto General (AG).

- IV. Que en términos del artículo 8, fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, el 6 de octubre de 2026, el Pleno del Tribunal realizó su Séptima Sesión Extraordinaria, en la que se eligió al Mtro. Daniel Preciado Temiquel, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, para el periodo del 7 de octubre de 2026 al 6 de octubre de 2028.

CONSIDERACIONES:

- I. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por todos las Magistraturas; asimismo, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables, el Pleno es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.
- III. Por otra parte, corresponde al Pleno resolver en única instancia y en forma definitiva los medios de impugnación previstos en la Ley del Sistema de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y en la Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

IV. De conformidad al artículo 37 fracción I, de la Ley Orgánica de este Tribunal Electoral, el Magistrado Presidente es el representante del Órgano Jurisdiccional, y puede celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, por tanto, no podrá ser parte de los asuntos laborales donde este Tribunal sea parte, a fin de respetar el principio de imparcialidad procesal.

V. En ese sentido, algunos de los asuntos competencia del Pleno del Tribunal, que puede resolver en forma definitiva y en única instancia, de acuerdo a la Ley de Medios de Impugnación local y la normativa interna del Tribunal, son los identificados con las claves JLT y SCT, en los que este Tribunal es parte, y es representado legalmente por el Presidente, por ende, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la referida Ley Orgánica, no puede participar en su conocimiento y resolución, a fin de evitar soslayar el citado principio de imparcialidad.

Misma representación, que implica administrar los bienes de su representado Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, así como velar por los intereses del Órgano Jurisdiccional, principalmente los relacionados con su patrimonio, circunstancias que pudieran influir en la imparcialidad al conocer de los asuntos de trato.

VI. En ese sentido, en uso de la facultad conferida al Pleno en el artículo 8, fracción IV, de la Ley Orgánica, es necesaria la emisión de un acuerdo general para el adecuado funcionamiento del Órgano Jurisdiccional, en el que se provea que el Magistrado Presidente Daniel Preciado Temiquel, no participe



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

en el conocimiento y resolución de los asuntos de índole laboral, en los que este Tribunal Electoral sea parte, identificados principalmente con las claves JLT y SCT, para evitar dilación procedimental en dichos asuntos por la calificación de excusas del Titular de la Presidencia en cada expediente en que este Tribunal sea parte.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 8, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

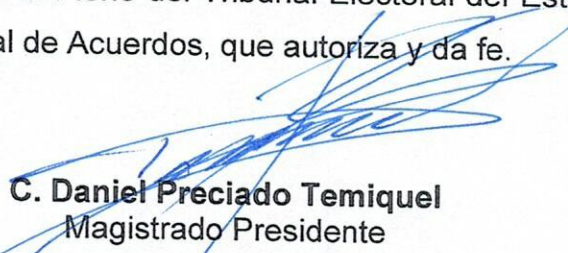
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Magistrado Presidente Daniel Preciado Temiquel, no conozca y resuelva los asuntos de índole laboral en los que este Tribunal Electoral sea parte, identificados principalmente con las claves JLT y SCT.

SEGUNDO. Se abroga el "ACUERDO 21: TEEGRO-PLE-15-10/2024, por el que se aprueba que la Magistrada Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz, no conozca y resuelva los asuntos de índole laboral en los que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero sea parte, identificados principalmente con las claves JLT y LCT."

TERCERO. Publíquese el presente en la página de internet de este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales correspondientes y conocimiento del público en general.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.



C. Daniel Preciado Temiquel
Magistrado Presidente



C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
Magistrada



C. César Salgado Alpizar
Magistrado



C. Evelyn Rodríguez Xinol
Magistrada



C. Alejandro Ruiz Mendiola
Secretario General de Acuerdos

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 09 de octubre de 2026.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 18: TEEGRO-PLE-09-10/2026. POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL MAGISTRADO PRESIDENTE DANIEL PRECIADO TEMIQUEL, NO CONOZCA Y RESUELVA LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL EN LOS QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO SEA PARTE, IDENTIFICADOS PRINCIPALMENTE CON LAS CLAVES JLT Y SCT.